AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

Extracto núm. 225926 de la información adicional al extracto de la Resolución de la Vicepresidencia del ICAS de fecha 16 de noviembre de 2026, de concesión definitiva de la Convocatoria de Subvenciones Públicas en Régimen de Concurrencia Competitiva, destinadas a la Creación Contemporánea, a la Movilidad Nacional e Internacional y a Festivales y Ferias Culturales, correspondientes al año 2026.

BDNS (Identif.): 944670.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/944670

Conforme a la Resolución de la Vicepresidencia del ICAS de fecha 16 de noviembre de 2026, de concesión definitiva de la Convocatoria de Subvenciones Públicas en Régimen de Concurrencia Competitiva, destinadas a la Creación Contemporánea, a la Movilidad Nacional e Internacional y a Festivales y Ferias Culturales, correspondientes al año 2026, el apartado «Presupuesto y cuantía de las ayudas», debe contener la siguiente información adicional:

— Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede cada una de las subvenciones será la identificada en el expediente de solicitud inicialmente formulado, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en su solicitud y cumpliendo con los requisitos establecidos para cada modalidad, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

El plazo de realización de la actividad subvencionada será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

El plazo de justificación de la subvención concedida finalizará el 31 de marzo de 2027.

En el material de difusión de la actividad subvencionada deberá figurar el logotipo oficial del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, conforme a las especificaciones establecidas en el apartado 5 de la cláusula decimonovena de la Convocatoria.

Asimismo, el beneficiario se compromete al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras y Convocatoria, así como a la adecuada justificación de la subvención concedida. Ésta deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimonovena de la Convocatoria.

Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado deberá ser autorizada por la Vicepresidencia del ICAS, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención, no se dañen derechos de terceros, y sin que en ningún caso se pueda aumentar el importe de la cuantía concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en las cláusulas undécima de las Bases Reguladora.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2026.—La Vicepresidenta de ICAS, Ángela María Moreno Ramón, P.D. La Gerente (resolución de la Vicepresidenta de 21 de agosto de 2024), María Rueda Fernández.